

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **LUZ MARINA CABARCAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.850.790, expedida en Sabanalarga - Atlántico, que le confirió el título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES**, el día 30 de abril de 2004, según consta en el Acta de Grado N° 4, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **LUZ MARINA CABARCAS CASTRO**, mediante escrito radicado del 31 de enero del año 2019, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 81.200.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Diploma original de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 02-A, Folio N° 44, Registro N° 5205, con fecha de Grado: 30 de abril de 2004, Acta de grado N° 4.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES**, a la señora **LUZ MARINA CABARCAS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N° 32.850.790, expedida en Sabanalarga - Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **LUZ MARINA CABARCAS CASTRO**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.139, Folio N° 29, Acta de grado No 4, fecha de grado: 30 de abril de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector



R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.